

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N° 935 DEL 29 DE AGOSTO DE 1996

Por la cual se delega al Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la función de adquirir en nombre de la Nación, mediante negociación directa o por expropiación, bienes para el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las contenidas en el [Decreto 1050 de 1.968] y [Ley 99 de 1.993], y,

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 99 de 1.993] creó el Ministerio del Medio Ambiente y dentro de su estructura administrativa se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN);

Que mediante el [Decreto 2915 de diciembre 31 de 1.994] se organizó la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y en el artículo primero fue definida como una dependencia especial de carácter operativo, técnico y ejecutor;

Que en el artículo 2 del Decreto en mención, se asignaron funciones generales a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en especial las contenidas en el [Decreto 622 de 1977] y en la [Ley 99 de 1.993] sobre el Sistema de Parques Nacionales Naturales, salvo las referentes a licencias ambientales, otorgamiento de concesiones, reservación, alindación, sustracción y declaratoria de las áreas del Sistema;

Que entre las funciones del Ministerio del Medio Ambiente establecidas en el [Artículo 5 numeral 27 de la Ley 99 de 1.993], está la de adquirir para el Sistema de Parques Nacionales Naturales, bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante la autoridad competente la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social definidas por la ley;

Que el [Artículo 2 numeral 5 del Decreto 2915 de 1.994], consagra como una función de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, coordinar con el Ministerio del Medio Ambiente los procesos para adquirir en nombre de la Nación, los bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público que se encuentren en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y los referentes a la expropiación por razones de utilidad pública o interés social definidas por la ley;

Que de acuerdo con el [Artículo 13° del Decreto 622 de 1977], la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, es la autoridad competente para el manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales;

Que de conformidad con el considerando anterior, dentro de la función de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, está lograr la protección, conservación, perpetuación y mantenimiento de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, y por lo tanto, es necesario adquirir o expropiar, los bienes de propiedad privada o los patrimoniales de las entidades de derecho público que se encuentren ubicados dentro de dichas áreas o en su zona amortiguadora;

Que el [Artículo 107 de la Ley 99 de 1.993], declara que es motivo de utilidad pública y de interés social, para la adquisición por negociación directa o por expropiación de los bienes inmuebles rurales o urbanos,

patrimoniales de entidades de derecho público o demás derechos que estuvieren considerados sobre esos mismos bienes, la declaración y alindamiento de las áreas que integren el Sistema de Parques Nacionales;

Que el artículo 107 de la ley en mención, establece que para el procedimiento de negociación directa o voluntaria y para el procedimiento de expropiación, se aplicarán las prescripciones contempladas en las normas vigentes sobre reforma agraria para predios rurales y sobre reforma urbana para predios urbanos,

Que el [Artículo 4 del Decreto 2915 de 1.994], establece entre las funciones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales la de dirigir, administrar y adelantar la gestión que requiera la Unidad en relación con las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como expedir los reglamentos necesarios para tales efectos;

Que de acuerdo con lo establecido en el [Artículo 1 de la Resolución No. 742 del 12 de julio de 1.995], se delegó en el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la función de suscribir contratos hasta por el valor correspondiente a menor cuantía, conforme con la definición establecida en el [Artículo 24 numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1.993], y de acuerdo con el presupuesto asignado a la Unidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Delegar en el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales la función de adquirir en nombre de la Nación, para el Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante negociación directa o por expropiación, los bienes rurales o urbanos de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos que estuvieren constituidos sobre los mencionados bienes que se encuentren dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales o en su zona amortiguadora.

PARAGRAFO.- Los bienes referidos anteriormente, no podrán tener un valor superior a la cuantía delegada al Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por medio de la Resolución No. 742 de julio 12 de 1.995, o las que la aclaren, adicionen o modifiquen.

ARTICULO 2. Ordénase al Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales expedir los reglamentos necesarios, en los cuales se establezca el procedimiento de adquisición por enajenación directa o por expropiación, de acuerdo con lo establecido en el [Artículo 107 de la Ley 99 de 1.993].

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 29 agosto de 1996.
JOSE VICENTE MOGOLLON VELEZ
Ministro del Medio Ambiente